Factura: 002-002-000027234

20171701044P00938

NOTARIO(A) SUPLENTE CARMEN ELVIA GAIBOR BONILLA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701044P00938

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE ABRIL DEL 2017, (15:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES NARANJO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501527824	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	POZO VARGAS NATALY CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722620414	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

ÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
HA	QUITO	ALANGASI

CIÓN DOCUMENTO:	
OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A

DEL ACTO O TO:	800.00

N° TRAMITE: 27713-0041-17 10/05/17 2.

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) SUPLENTE CARMEN ELVIA GAIBOR BONILLA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2666-DP17-2017-MP

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA CANTÓN QUITO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2017-17-01-44-P-00938

CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A.

OTORGADA POR

JUAN CARLOS TORRES NARANJO
NATALY CAROLINA POZO VARGAS

CUANTÍA. USD 800,00
DI, 3 COPIAS
L.C.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy MARTES ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí Doctora CARMEN ELVIA GAIBOR BONILLA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO- SUPLENTE, nombrada por el CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO DOS SEIS SEIS SEIS -DP DIECISIETE-DOS MIL DIECISIETE-MP, de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A., los señores JUAN CARLOS TORRES NARANJO; casado, domiciliado en la casa ubicada en la calle Isla Fernandina y Tomás de Berlanga, teléfono cero nueve ocho tres siete dos cero siete siete siete, correo electrónico gerencia@codyxopaper.com.ec; NATALY CAROLINA POZO VARGAS, soltera, domiciliada en la casa ubicada en la calle

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA CANTÓN QUITO

Juan Palacios S trece-veintiséis y Francisco Fuentes, teléfono cero nueve ocho tres ocho seis cero cuatro siete nueve, correo electrónico contabilidad@codyxopaper.com.ec. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; quienes autorizan que se verifique e impriman los certificados de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que se adjuntan. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dicen que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: JUAN CARLOS TORRES NARANJO; casado; y, NATALY CAROLINA POZO VARGAS, soltera. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una Compañía anónima de Carga Pesada: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A., que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. **CAPÍTULO PRIMERO:** ESTATUTOS DE LA

COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.- **ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** NACIONALIDAD ECUATORIANA.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** Parroquia Conocoto Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL:** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO SEXTO**: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES, el capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS dólares, dividido en CIENTO SESENTA ACCIONES, de cinco dólares cada una.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
1.- JUAN CARLOS TORRES NARANJO	795	159
2.- NATALY CAROLOINA POZO VARGAS	5	1
TOTAL:	**800**	**160**

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA CANTÓN QUITO

DECLARACION JURAMENTADA EN RELACIÓN AL CAPITAL: El capital suscrito y pagado como se detalla en el cuadro de integración del capital, reposa en la Compañía y puede ser sujeto de control cuando el o los Organismos Pertinentes así lo dispongan, mismo que será depositado en una Institución Financiera. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.- **CAPITULO TERCERO: ARTÍCULO SÉPTIMO:** ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de

Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos, en el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán un año. – **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA CANTÓN QUITO

segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA**: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta **o** Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.-Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO DÉCIMO: EL DIRECTORIO:** La Junta del Directorio estará integrada por tres vocales: Tres Vocales Principales con sus respectivos Suplentes, el Presidente y El Gerente General, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones, con

excepción del Gerente General y el Presidente que durará lo determinado en el presente Estatuto.- Las Juntas del Directorio se encargará, de todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Compañía cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus vocales. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus vocales. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus

deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General cuando el monto exceda de DOS MIL DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y

accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:** La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA CANTÓN QUITO

acciones pagadas por cada uno.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber oposición de la Junta General, actuará como tal el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA NOMINACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES:** Se nombra como Gerente General al Señor JUAN CARLOS TORRES NARANJO, como Presidenta a la Señora MARIA EUFEMIA ORTIZ AVILA, quienes cumplirán su primer período estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción de los correspondientes nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, domicilio Principal de la Compañía. Autorizamos a la Doctora Germania Avilés, a fin de que tramite la legalización de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A., de la misma manera gestione y realice cuanto trámite sea necesario tanto en el Registro Mercantil y cualquier otra Institución de carácter Público o Privado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECLARACIÓN JURAMENTADA EN RELACIÓN A LOS ESTAUTOS:** Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en todos sus artículos uno por uno por los suscriptores del presente contrato.- **DECLARACIONES:** a).- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. b) La reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. c) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,

a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de **Transporte Terrestre y Tránsito**. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e.-) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza. Usted señora Notaria se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- HASTA AQUI LA MINUTA, La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la doctora Germania Avilés, con matrícula profesional número siete cuatro uno dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

JUAN CARLOS TORRES NARANJO
C.C. 050157782-4
C.V. 037-109

NATALY CAROLINA POZO VARGAS
C.C. 172262041-4
C.V. 040-320

DRA. CARMEN ELVIA GAIBOR BONILLA.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO,
SUPLENTE

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7755709
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704504701 AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/07/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/01/2017 5.09 PM

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-017-2017-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2017-2051, de fecha 24 de febrero de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	ACCIONISTAS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	POZO VARGAS NATALY CAROLINA	1722620414
2	TORRES NARANJO JUAN CARLOS	0501527824

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Agencia Nacional de Tránsito UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA CERTIFICO Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los archivos de este Organismo. QUITO 21 MAR 2017

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0329-DT-DPP-017-2017-ANT, de fecha 07 de marzo de 2017, recomienda se otorgue el informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la Constitución Jurídica de la

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICO:
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Organismo.
20 MAR 2017

Agencia Nacional de Tránsito

Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0380-AJ-DPP-017-2017-ANT de fecha 13 de marzo de 2017; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA CHINCHA 14
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Organización
CANTÓN QUITO
20 MAR 2017

necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de marzo de 2017.

UNIDAD ADMINISTRATIVA Agencia Nacional de Tránsito PICHINCHA

Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: Juan F. López M.
Revisado por: Celeste Morales

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
20 MAR 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

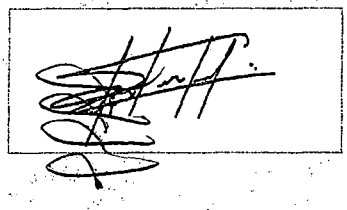

Número único de identificación: 0501527824

Nombres del ciudadano: TORRES NARANJO JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTIZ AVILA MARIA E

Fecha de Matrimonio: 27 DE DICIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: TORRES FLAVIO

Nombres de la madre: NARANJO MARTHA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017
Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-018-47661

174-018-47661

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.11 16:18:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 050152782-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES NARANJO JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA E ORTIZ AVILA

IGM 16 01 419 31

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V433314222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES FLAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-21

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

001053016

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037
JUNTA No.

037 - 109
NÚMERO

0501527824
CÉDULA

TORRES NARANJO JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO
CANTÓN
ZONA: 1
JIPIJAPA
PARROQUIA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN 02 HOJAS útil (s). UNA
Quito a 11-04-2017

Dra. Carmen E. Gaibor Bonilla
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA CANTÓN QUITO, SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

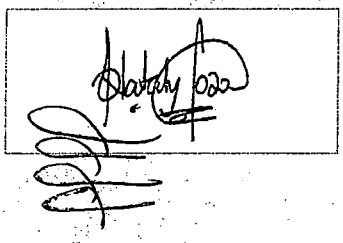

Número único de identificación: 1722620414

Nombres del ciudadano: POZO VARGAS NATALY CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: POZO LUIS ADOLFO

Nombres de la madre: VARGAS ADRIANA DEL PILAR

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-018-47626

177-018-47626

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.11 15:18:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

ASAMBLEA NACIONAL CUARTA CANTÓN QUITO

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 172262041-4
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO VARGAS NATALY CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

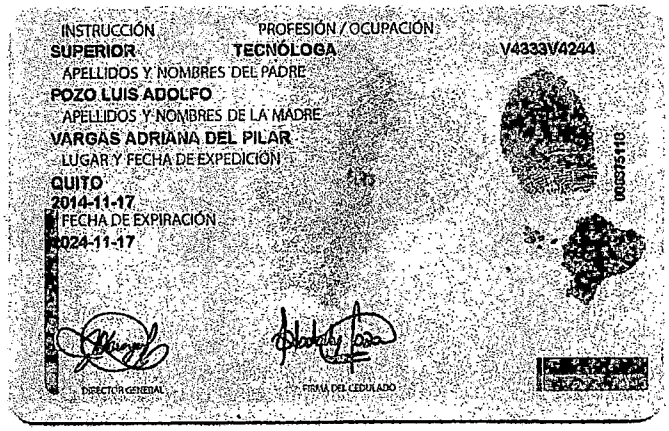
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNÓLOGA
V4333V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO LUIS ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS ADRIANA DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-17
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
040
JUNTA No.
040 - 320
NÚMERO
1722620414
CÉDULA
POZO VARGAS NATALY CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
QUITO
CANTÓN
ZONA: 3
SAN BARTOLO
PARROQUIA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS UNI (s) UNA
Quito a 11-04-2017
Dra. Carmen E. Gaibor Bonilla
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA CANTÓN QUITO, SUPLENTE

Dirección Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A., otorgada por los señores JUAN CARLOS TORRES NARANJO y NATALY CAROLINA POZO VARGAS, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN QUITO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

DRA. CARMEN ELVIA GAIBOR BONILLA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO,
SUPLENTE

TRÁMITE NÚMERO: 26632
609109001BHUCU

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20444
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1947
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA /QUITO /11/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CODIGO EXPRESS CODYCEGS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P, GG; Y, DIRECT., ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA- RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL